

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2019-00425**

I.- Acorde a lo solicitado por el acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A., se dispone:

NEGAR la aplicación del desistimiento tácito, en razón de estar pendiente el trámite por este despacho judicial, habida cuenta que se han designado dos liquidadores sin que hubiesen aceptado el cargo.

II.- Como el auxiliar de la justicia no se ha manifestado respecto de la designación, se dispone:

REQUERIR al liquidador GERMAN DARIO OLANO ORTÍZ informándole que conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 49 del C.G.P., la designación de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación, por ende debe proceder en debida forma, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días para que se poseione, o en su defecto indique los motivos por los cuales no puede aceptar el encargo

ENTERAR al auxiliar de la justicia en la dirección física y en el correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>13</u>	Hoy <u>04-03-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	